

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ Y DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EVENTOS O ESPECTÁCULOS MASIVOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 16 DE DICIEMBRE DEL 2025

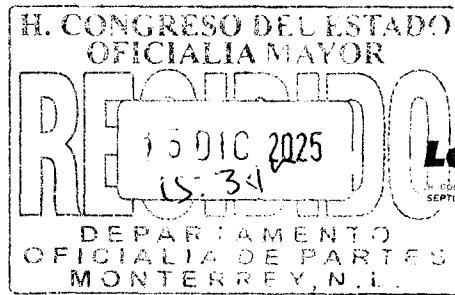
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



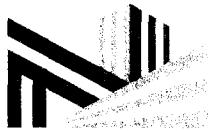
## MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E. -

La suscrita **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza** e **integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la **Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León**, en materia de *medidas de seguridad en eventos o espectáculos masivos*, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León persisten diversos vacíos normativos graves ante la realización de eventos masivos, ausencia de unidades internas de respuesta inmediata y carencia de sanciones claras por incumplimiento de medidas de seguridad, estos déficits han derivado en múltiples tragedias que fácilmente pudieron ser evitadas.

Sin hablar de tintes políticos, se busca con esta iniciativa, es la protección íntegra de cada uno de los nuevoleoneses y evitar tragedias como el caso de San Pedro con el mitin donde la CONAGUA emitió alertas horas antes de la realización del evento donde se contaría con ráfagas de viento entre los 50-70 km/h y donde se pensaba que esto sería un evento más sin tantos contratiempos se convirtió en un evento donde muchos ciudadanos no quisieran recordarlo, tras las advertencias no se suspendió el evento ni se evacuó de manera preventiva a la audiencia,



mostrando una gran falta de ausencia de difusión de medidas de seguridad y una falta de planificación ante riesgos meteorológicos.<sup>1</sup>

Por otra parte, la tragedia en la feria del Carmen durante una falla de un juego mecánico denominado “El Martillo”, este colapsó, causando múltiples lesionados, aunque se suspendió la feria tras el incidente, no hubo medidas preventivas y de seguridad de alertas al público ni rutas de emergencia visibles.<sup>2</sup> Como consecuencia de esto se evidencia que la falta de atención ante eventos de este calibre no son un juego y pese que a nivel nacional, la Ley General de Protección Civil contiene lineamientos para eventos masivos, sin embargo no garantiza su cumplimiento ni establece mecanismos eficaces en los estados.

Esto no solo se prevé para Nuevo León, tras el terremoto del 85 en la Ciudad de México se desarrollaron marcos normativos robustos para poder evitar estas situaciones tales como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Red Acelero métrica de la Ciudad de México (RACM), y se fortaleció el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). Además, se desarrollaron protocolos de seguridad, planes de continuidad de operaciones, y sistemas de alerta sísmica.

A pesar de esto, en Nuevo León por el momento no se ha legislado con claridad la difusión obligatoria de medidas de seguridad en eventos o espectáculos públicos ni se establecen unidades internas de respuesta activa durante la realización, siendo una ciudad donde se realizan año con año más eventos de alto impacto esto puede representar un riesgo a largo plazo. Además, deja ver un patrón preocupante tales como:

<sup>1</sup> Servicio Meteorológico Nacional. (2024). Pronóstico meteorológico general. In Servicio Meteorológico Nacional. [https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Formularios/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General\\_6945.pdf](https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Formularios/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General_6945.pdf)

<sup>2</sup> Arias, M., & Estados, M. (2025, junio 14). Falla juego “El Martillo” en feria de El Carmen; trasladan a 6 personas a hospitales. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/estados/falla-juego-mecanico-feria-el-carmen-nuevo-leon-varios-heridos>

- Eventos de alto riesgo realizados sin difusión de medidas preventivas al público.
- Ausencia de simulacros o la existencia de unidades internas activas durante el desarrollo del evento.
- Inexistencia de sanciones efectivas ante negligencias comprobadas.
- Falta de preparación ante grandes eventos Nacionales/Internacionales.

Derivado de lo anterior se agrava con la organización del Mundial FIFA 2026, del cual Nuevo León será sede. Se espera la afluencia de miles de visitantes internacionales, lo que multiplicará la magnitud y complejidad de los eventos programados. Además el repararse adecuadamente ante el Mundial no es opcional, es esencial para proteger vidas, evitar tragedias y garantizar una experiencia segura y exitosa.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico en materia de Protección Civil, incorporando medidas obligatorias de prevención, difusión de protocolos de actuación y ejecución de simulacros en eventos públicos o privados de afluencia masiva. Ante la creciente complejidad y magnitud de estos eventos, resulta imperativo establecer una normatividad clara, operativa y estandarizada que permita reducir riesgos a la integridad de las personas, al tiempo que se fomente la corresponsabilidad de los organizadores en la gestión de emergencias.

Esta propuesta se fundamenta en los principios constitucionales del derecho a la vida, la seguridad y la protección civil (artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), en la Ley General de Protección Civil y en las legislaciones estatales vigentes.

*Artículo 1º párrafo tercero: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>3</sup>*

Nuevo León vive un momento histórico de aquí al Mundial 2026, debe elevar, procurar y mejorar sus estándares de seguridad. Por tal motivo, los lamentables sucesos recientes en San Pedro y El Carmen enseñan que la omisión de medidas de seguridad resulta en tragedia. Esta iniciativa convierte esa lección en acción legislativa, impulsando una cultura de prevención eficaz, obligatoria y confiable. Así, Nuevo León no solo recibirá al mundo, sino que lo hará con la certeza de que está preparado, responsable y a salvo.

Dada la creciente exposición a situaciones de emergencia durante espectáculos masivos, se vuelve indispensable reforzar la presente ley. A causa de ello, la propuesta aborda una problemática real, por lo que beneficiara y tendrá mayor impacto a toda persona que asista a todo tipo de eventos o espectáculos.

A continuación, se mostrará una tabla comparativa que expone el texto actual y la propuesta de modificación en la ley

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

<sup>3</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, & CARRANZA, V. (1917). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [Book]. In Diario Oficial de la Federación (pp. 1-400).

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se **REFORMA** la fracción XV del artículo 26 y se **ADICIONA** el artículo 46 Bis a la **Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 26.-...

I al XIV. ...

XV. Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión **que incluyan la transmisión de contenido preventivo y de seguridad durante la realización de eventos o espectáculos públicos y privados.**

XVI al XXV. ...

**Artículo 46 Bis.-** En los establecimientos donde se realicen eventos o espectáculos públicos o privados con afluencia masiva, deberá ser obligatoria la difusión de contenido preventivo y de seguridad. Estas acciones estarán contempladas dentro del subprograma de prevención.

**La información deberá ser clara, accesible e inclusiva, a través de los medios disponibles para su difusión, bajo la supervisión de la unidad interna de repuesta inmediata.**

**El incumplimiento de esta disposición será considerado como infracción y sancionado conforme a lo establecido en esta Ley.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXVII LEGISLATURA



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

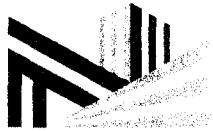
**ATENTAMENTE**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
XVII LEGISLATURA



DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

